

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 199

Propone ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) realizar un estudio abarcador sobre el impacto que tienen las operaciones de una compañía de reciclaje de metales ubicada en el Municipio de Toa Baja, así como sobre el estatus y vigencia de sus permisos.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Realizar un estudio abarcador sobre el impacto en la salud y seguridad de las comunidades aledañas a la compañía de reciclaje de metales Gema Recycling Services, ubicada en el Municipio de Toa Baja, así como sobre el estatus y vigencia de sus permisos:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 199

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 199 (R. C. de la C. 199), la cual ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) a realizar, de forma conjunta, un estudio abarcador que comprenda el impacto de las operaciones de una compañía de reciclaje de metales ubicada en el Municipio de Toa Baja. El estudio propuesto debe evaluar (i) el estatus y la vigencia de los permisos, (ii) si existe un riesgo a la salud y seguridad de las comunidades colindantes, y (iii) si existe algún impacto adverso en el cuerpo de agua aledaño.

Como resultado de su evaluación, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. de la C. 199 no tendría impacto fiscal, ya que el estudio encomendado es compatible con las funciones ordinarias de las agencias concernidas y puede

realizarse con los recursos humanos, técnicos y administrativos disponibles.

II. Introducción

El Informe 2027-043 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del efecto fiscal de la R. C. de la C. 199², que ordena al DRNA y a la OGPe a realizar un estudio abarcador sobre el impacto de las operaciones de *Gema Recycling Services*, una compañía de reciclaje de metales ubicada en el Municipio de Toa Baja.

A tenor con la Sección 3 de la medida, el estudio debe incluir la verificación de estatus y vigencia de los permisos otorgados a esta empresa por agencias estatales y municipales, tales como el permiso de uso y de construcción; una evaluación sobre el impacto que las actividades de reciclaje de metales puedan tener sobre la salud y seguridad de los residentes y comercios colindantes, por ejemplo, aspectos relacionados al

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 199 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al DRNA y a la OGPe realizar un estudio abarcador sobre el impacto que tienen las operaciones de una compañía de metales ubicada en el Municipio de Toa Baja, así como sobre el estatus de sus permisos. Disponible en: www.opal.pr.gov

ruido y la calidad del aire; así como el impacto sobre el cuerpo de agua cercano, riesgo de contaminación, descargas, alteración de cauces, entre otros.

Este Informe describe las principales disposiciones de la medida, presenta datos relevantes y expone las razones por las cuales su aprobación no conlleva impacto fiscal sobre el Fondo General.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase del texto de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) a realizar, de forma conjunta o coordinada, un estudio abarcador sobre el estatus de los permisos y el impacto que tienen las operaciones de la compañía de reciclaje de metales Gema Recycling Services, ubicada en el Barrio Campanilla, Carr. 865 Interior, en el Municipio de Toa Baja; evaluar si existe un riesgo a la salud y seguridad de las comunidades colindantes; e identificar si existe un impacto adverso en el cuerpo de agua aledaño.

Sección 2.- Las entidades antes mencionadas deberán coordinar sus

esfuerzos con el Municipio de Toa Baja, así como con las agencias pertinentes, para garantizar la obtención de información de la información existente en los récords municipales.

Sección 3.- El estudio por realizarse deberá incluir, sin limitarse a:

- a) Verificación del estatus y vigencia de todos los permisos otorgados a dicha empresa por las agencias estatales y municipales, incluyendo permisos de uso, permisos de construcción, ambientales y de operación industrial;*
- b) Evaluación del impacto que las actividades de reciclaje de metales puedan tener sobre la salud y seguridad de los residentes o comercios colindantes, incluyendo aspectos relacionados con ruido, calidad del aire, almacenamiento de materiales, residuos y otros riesgos potenciales;*
- c) Evaluación del posible impacto adverso de las operaciones sobre el cuerpo de agua cercano, incluyendo riesgo de contaminación, descargas, alteración de cauces o escorrentías;*
- d) Revisión de cualquier historial de querellas o violaciones a*

³ Véase el texto de la R. C. de la C. 199, según aprobado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158440/RCC0199%20ta.docx>

reglamentos presentadas por agencias gubernamentales o ciudadanos;

- e) Recomendaciones sobre acciones correctivas, remediales o regulatorias que sean necesarias para asegurar el cumplimiento con las leyes vigentes y la protección del entorno.*

Sección 4.-El DRNA y la OGPe deberán radicar en las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, respectivamente, un informe con los resultados del estudio ordenado en esta Resolución Conjunta, en un plazo que no excederá de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la aprobación de la misma.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, la R. C. de la C. 199 ordena un estudio abarcador sobre las operaciones de la compañía de reciclaje de metales Gema Recycling Services, ubicada en el Barro Campanilla del Municipio de Toa Baja.

IV. Datos

La R. C. de la C. 199 ordena al DRNA y la OGPe un estudio abarcador sobre las

operaciones de la compañía de reciclaje de metales Gema Recycling Services, la cual ubica en el Municipio de Toa Baja.

Basado en lo anterior, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, dispone en su Artículo 5 que el DRNA tiene la facultad de realizar investigaciones, estudios e inventarios sobre los recursos naturales y el ambiente, así como recopilar y evaluar información técnica y científica para apoyar la conservación, el manejo y la planificación de estos recursos⁴.

Asimismo, la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, creó la OGPe como una Secretaría Auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), encargada de implementar el sistema de permisos de Puerto Rico. En virtud del Artículo 2.5 de la Ley Núm. 161-2009, la OGPe posee la facultad para evaluar, conceder o denegar determinaciones finales, permisos, licencias o certificaciones.

El proceso de permisos se organiza en dos categorías principales que concentran el 77% del volumen de los trámites: el permiso único (45%), que autoriza la operación de negocios y otras actividades, y los trámites asociados al proceso de construcción (32%), que abarcan desde evaluaciones ambientales hasta el

⁴ 3 L.P.R.A. § 155.

permiso de construcción.⁵ La OGPe tiene la facultad de solicitar la revocación de una determinación final o la paralización de una obra de construcción o uso ante el Tribunal de Primera Instancia cuando, luego de la investigación administrativa correspondiente, advenga en conocimiento de que la determinación final fue obtenida en violación a las leyes o los reglamentos aplicables.⁶

Por su parte, en virtud de la Ley Núm. 161-2009, la Junta de Planificación posee la facultad de investigar los referidos o querellas de las entidades gubernamentales o cualquier persona natural o jurídica, que señalen la ausencia de permisos o el incumplimiento con las disposiciones legales aplicables en el otorgamiento de permisos relacionados a sus áreas de injerencia o en la operación de los permisos otorgados.⁷

V. Resultados⁸

De aprobarse, la R. C. de la C. 199 requeriría que el DRNA y la OGPe realicen un estudio abarcador sobre el impacto de las operaciones de una compañía de reciclaje de metales ubicada en Toa Baja, con relación a las comunidades y cuerpos de agua aledaños. Además, el estudio debe comprender el estatus y vigencia de los permisos otorgados a la compañía. Como parte de las facultades delegadas a OGPe, la entidad tiene plena potestad de investigar estatus de la concesión o denegación de permisos, realizar investigaciones administrativas e incluso revocar permisos previamente otorgados si se cumplen las condiciones en ley para ello. Las gestiones encomendadas son compatibles con las funciones que desempeñan las agencias en materia de evaluación y planificación asociados a los recursos naturales y a la aprobación de

⁵ DDEC (2026) Memorial Explicativo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio,

incluyendo su Oficina de Gerencia de Permisos, con respecto a los Proyectos del Senado 1173 y 1183. Disponible en: https://senado.pr.gov/document_vault/iniciativas_interes/DDEC-Memorial-Explicativo-DDEC-PS-1173-y-1183-04122026.pdf

⁶ 23 L.P.R.A. § 9012b inciso (ee)

⁷ 23 L.P.R.A. § 9024d inciso (c)

⁸ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

permisos por lo que el estudio encomendado puede realizarse utilizando los recursos humanos, técnicos y administrativos disponibles.

Por lo anterior, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. de la C. 199 no conlleva impacto fiscal.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MRH' or similar, with a stylized flourish at the end.

Meilyn Rivera Toledo
Directora Ejecutiva Interina
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa